

COOPERATIVA PARA EL BIENESTAR SOCIAL “COOPEBIS”
ACUERDO No. 176
(25 de junio de 2020)

“Por medio del cual se crea un auxilio temporal con cargo al fondo de solidaridad , con el fin de mitigar los efectos derivados del Estado de Emergencia económica y social declarada por el Gobierno Nacional por efectos del COVID-19 “

CONSIDERANDO QUE:

- 1) El 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud declaró la enfermedad Coronavirus COVID-19 como Pandemia.
- 2) Mediante el decreto 417 del 17 de marzo de 2020, el Gobierno Nacional decretó el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional.
- 3) En el acuerdo 145 del 8 de marzo de 2018 de COOPEBIS, la cooperativa establece lineamientos para brindar a los asociados y su núcleo familiar, un apoyo económico que contribuya a superar situaciones calamitosas.
- 4) Es parte de la misión de la cooperativa propender por el desarrollo integral de los asociados y sus familias, a través del mejoramiento de su calidad de vida.
- 5) Para atender las afectaciones del covid la Asamblea General de Delegados N, 53 2020

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. AUXILIO SOLIDARIO TEMPORAL DERIVADO DEL ESTADO DE EMERGENCIA COVID-19 crear un auxilio solidario temporal con cargo al fondo de Solidaridad, con la finalidad de contribuir en la mitigación de los efectos negativos ocasionados por la emergencia sanitaria del COVID-19.

ARTÍCULO 2. REQUISITOS GENERALES. Para acceder a un auxilio se requiere:

- Estar inscrito en el registro social
- Ser asociado hábil al momento de la afectación.
- Estar al día en el pago de aportes sociales y fondo mutual y no presentar mora en las obligaciones contraídas con Coopebis que hasta el 29 febrero de 2020.
- Acreditar una antigüedad de vinculación mínima como asociado a la Cooperativa de seis (6) meses, al momento de solicitud.

ARTÍCULO 3. CONDICIONES. Son las siguientes:

No.	ASOCIADO POR TIPO DE VINCULACIÓN	DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS	VALOR AUXILIO A OTORGAR
1	INDEPENDIENTE (Pago de aportes por Ventanilla)	Aplican los asociados independientes (que no estén vinculados laboralmente en ninguna entidad), afectados en su ingreso mensual por la emergencia del Covid-19.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Aplican trabajadores identificados como independientes que viven de la generación diaria de sus ingresos. 2. Trabajadores independientes emprendedores. (Con negocio propio) 3. Nivel de ingresos hasta tres (3) SMMLV 	50% de un (1) SMMLV
2	PENSIONADO	Aplica para Asociados Pensionados en condición de vulnerabilidad, ante la emergencia del Covid-19	<ol style="list-style-type: none"> 1. Aplica para asociados pensionados con ingresos hasta 1.5 SMMLV 2. Rango de edad mayor o igual a 70 años. 	50% de un (1) SMMLV
3	NÓMINA (Afectada su vinculación laboral por contingencia del covid-19)	Aplican asociados en condición de vulnerabilidad, que por su afectación económica no tengan la capacidad de cubrir sus mínimos vitales. (Alimentación, Salud, sostenimiento)	<ol style="list-style-type: none"> 1. Asociados que por la Contingencia perdieron la vinculación laboral. 2. Asociados que por la Contingencia fueron afectados con suspensión de sus contratos. 	50% de un (1) SMMLV

PARÁGRAFO 1. Las excepcionalidades serán evaluadas por el Comité de Solidaridad y puestas a consideración del Consejo de Administración para su aprobación.

PARÁGRAFO 2. Este auxilio se otorgará por una sola vez hasta agotar los recursos asignados.

PARAGRAFO 3: Los Auxilios de Consejeros y/o familiares son competencia del Consejo de Administración

ARTÍCULO 4. DOCUMENTACIÓN GENERAL. Los documentos solicitados para el otorgamiento del auxilio son los siguientes:

- Carta de solicitud de auxilio dirigida al comité de solidaridad y fondo mutual sustentando la calamidad.
- Formato para este auxilio totalmente diligenciado incluyendo la descripción de su núcleo familiar
- Documentos que acrediten la afectación económica presentada de acuerdo al tipo de auxilio, los cuales deberán ser validados por el área Administrativa. Para los asociados asalariados será obligatorio presentar la carta soporte de suspensión y/o terminación de contrato laboral. Para los asociados con negocio propio deberán presentar documentos que soporten dicha condición (Cámara de comercio o RUT vigentes).
- Estado de cuenta del asociado, el cual será anexado por Coopebis a la solicitud, donde se evidencie que el asociado se encontraba al día el 29 de febrero 2020 en sus obligaciones contraídas con la cooperativa.

Los documentos deberán estar libre de tachaduras, enmendaduras y deben ser legibles en su totalidad.

PARÁGRAFO. El Comité de Solidaridad y fondo mutual y el Consejo de Administración se abstendrán de conceder los auxilios si se presenta inexactitud, falta de veracidad, fraude o falsedad de la información aportada para solicitar el auxilio, e informarán por escrito a la Junta de Vigilancia para lo pertinente; sin perjuicio de la sanción o acción legal que proceda.

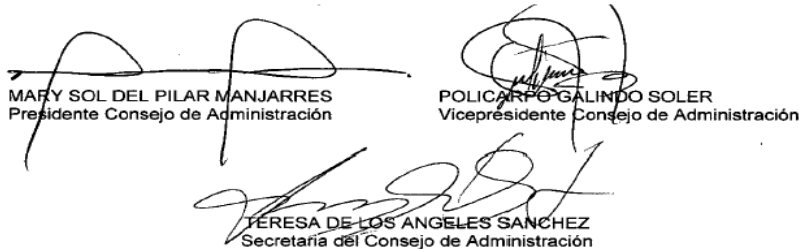
ARTICULO 5. RECURSOS: La asamblea General Ordinaria asignó la suma de \$ 318.496.902 y hasta agotar los recursos asignados

ARTÍCULO 6. PAGO DE LOS AUXILIOS. El giro de estos recursos se realizará preferiblemente a través de transferencia electrónica.

ARTÍCULO 7. VIGENCIA. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de publicación y su vigencia será hasta agotar recursos asignados

Aprobado en la ciudad de Bogotá, D.C., a los veinticinco (25) días del mes de junio de dos mil veinte (2020), según consta en el acta 922 del Consejo de Administración.

Comuníquese y Cúmplanse.



MARY SOL DEL PILAR MANJARRES
Presidente Consejo de Administración

POLICARPO GALINDO SOLER
Vicepresidente Consejo de Administración

TERESA DE LOS ANGELES SANCHEZ
Secretaría del Consejo de Administración

Elaboró: Dirección Administrativa - Dirección Financiera
Revisó: Gerencia - Comité de Solidaridad y Fondo Mutual – Comité de Emergencia – Asesores Jurídicos
Aprobó: Consejo de Administración